

debe resolver en este asunto; pero que al mismo tiempo tiene que manifestar que él en cumplimiento de las disposiciones del bando de buen Gobierno y como Comente Alcalde que tiene a su cargo las parroquias de Su Nicolás, Su Pedro y Su Catalina había ordenado que se levantasen los que se establecían en la Plaza de este último nombre en las aceras y junto a las casas obstruyendo la vía pública y perjudicando al mismo tiempo a los comerciantes en cuyas puertas se situaban haciendo una competencia desventajosa por que aquellos pagan alquileres y contribuciones que estos no. Después supo que dichos puestos se habían colocado no sabe por orden de quien junto a la Carnicería, alegrándose al presente de que el Sr. Puelles suscite la cuestión para que se sepa de una vez cuales son sus atribuciones, pues mientras no se defina otra cosa, se encuentra con los art. 73 y 78 del bando de Buen Gobierno que exige el primero permiso de la Autoridad para situarse y vender en terreno público y el segundo que prohíbe la venta ambulante en los mercados y Plazas públicas.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Puelles que a la Comisión de que es presidente se le tiene encargado el estudio de un proyecto donde colocar los puestos de cada clase, pues verdaderamente no deben situarse donde incomoden al transeunte.

El Sr. Abata dice que no se tiene en cuenta el número de casetas que hay vacías en la Plaza donde pueden colocarse muchos.

Los Sres. Solís y Damián hacen observaciones atinadas, y el Sr. Puelles dice que los artículos citados por el Sr. Piqueras no tienen aplicación al caso que él ha propuesto.